**INFORME SECRETARIAL.** 2 de junio de 2021. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre el **12 Y EL 23 DE ABRIL DE 2021**, no corrieron términos judiciales en razón al cierre extraordinario autorizado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura mediante acuerdos CSCUA21-23 Y CSCUA21-26 de 2021. Sírvase proveer.

## NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÀN Secretario



## Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca

 $\underline{secretariaj 01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co}$ 

Avenida 11 N° 15-63 Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

## VERBAL – PERTENENCIA 2014-00975

**DEMANDANTE: SERGIO SILVA PEREZ** 

**DEMANDADO: EVARISTO LOPEZ ROJAS** 

Para continuar con la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P., se señala el CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados quienes deberán concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- 1. Las partes y los apoderados deberán conectarse que se les señale.
- 2. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- 3. Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- 4. Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

- 5. Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- 6. Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE(1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR